

LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1988
?1988 AÑO DE LOS FERROCARRILES DE BOLIVIA?

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Se autoriza al Poder Ejecutivo conseguir financiamiento y recursos técnicos necesarios para efectuar los estudios de factibilidad, perforaciones, diseño final y ejecución de un sistema de riego con aguas subterráneas en la zona de Culpina, provincia Sud Cinti del departamento de Chuquisaca.

Artículo Segundo. Encomiéndase a los Ministerios de Planeamiento y Coordinación y Asuntos Campesinos y Agropecuarios para que conjuntamente la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca (CORDECH), establezcan una unidad operativa, con la finalidad de promover y conseguir el cumplimiento de los propósitos de la presente ley. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Carlos Azad Arce, Angel Gutierrez Alvarado, Ulises Hurtado Cuéllar.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Alfonso Revollo Thenier Min. Finanzas a.i., Fernando Candia Castillo Min. Planeamiento a.i., José Guillermo Justiniano Sandoval.